

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 925

SANIDAD

Circular

Por el correo de hoy se remiten á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia dos impresos modelo núm. 1, 1-E, y cuatro del número 2 de la Estadística Sanitaria, para dicho servicio en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del año actual.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo acusar el oportuno recibo de los mismos.

Tarragona 24 de Abril de 1890.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 926

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Diputación, en sesión de ayer, acordó señalar el día 23 de Mayo próximo, á las once de su mañana, para celebrar las subastas de las obras de acopios de materiales con destino á la conservación de varias de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, en la forma siguiente:

Numero de orden	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	Kilometros	Importe del presupuesto de contrata — Pesetas
1	De Tarragona al Pont de Armentera, trayecto de Tarragona á Vilarrodona...	1-25	8.685'44
2	De Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, trayecto de Tarragona á Vilallonga.....	1-12	4.605'56
3	De Reus á Almoster por Castellvell, trozo de Reus á Castellvell.....	1-2085	1.927'17
4	De Reus á Montroig, trozo de Reus á Montbrió.....	1-9340	10.103'31
4 bis	De Reus á Montroig, trozo de Montbrió á Montroig.....	9720-14680	2.045'92
5	De Reus á Vilallonga con ramal á Morrell, trozo de Reus á San Ramón.....	1-4635	3.911'25
6	De Valls á la de Reus á Montblanch por Picamoxóns.....	1-6	3.119'02
7	De Vilarrodona á Solivella, trayecto de Plá de Cabra á Sarreal.....	1-7	2.171'29
8	De la general de San Guim á Santa Coloma de Queralt á la provincial de Igualada.....	1-3420	1.852'83
9	De Porrera á la general de Alcolea del Pinar.....	1-6126	2.125'62
10	De la de Santa Bárbara á la Cénia.....	1-23	3.918'02
11	De la de Santa Bárbara á la Cénia á la general de Vinaroz á la Venta nueva, trozo de Uldecona al empalme.....	9-19	1.090'74
TOTAL.....			45.556'17

Las subastas se celebrarán con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su artículo 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, ó del Sr. Diputado de la Excmá. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excmá. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones, siendo los presupuestos de las mismas los que señalan los cuadros anteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego ó pliegos que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial, ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid* por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañan con dichos documentos y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia, duda racional sobre la persona del licitador, ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó

más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores, una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorasen la suya ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 10 de Abril de 1890.
—El Presidente, M. Valls.—P. A. de la D. P., el Diputado Secretario, A. Rossell.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según lo acreditado con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excmá. Diputación provincial de Tarragona con fecha 19 de Abril próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de varias de las carreteras que corren á cargo de la provincia, se comprometo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones á tomar por su cuenta los de la..... (Aqui el nombre de la carretera, determinando los kilometros) por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente, y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del precio ó compromiso que contraiga, á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente)

NOTA:—Los proponentes cuidarán de hacer constar en el sobre ó carpeta de sus respectivos pliegos, el número de orden de carretera á que sus proposiciones hagan referencia.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE MAYO DE 1890

RELACION NOMINAL que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 15 de Julio de 1878 forma esta Administración de los pagarés de com-pradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relación sirve de previo aviso, según determina el art. 1.º de la ley de 15 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombres del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas. Cs.
7	170	Delfin Rius.	Madrid.	Rústica	Clero.	1186	Segura.	20	16 de Mayo de 1890.	20'00
7	174	José Cama.	Querol.	Id.	Id.	391	Querol.	20	» » »	616'00
»	172	Delfin Rius.	Madrid.	Id.	Id.	1202	Ceballá.	20	» » »	37'50
»	173	El mismo.	Id.	Id.	Id.	1181	Id.	20	» » »	27'50
10	61	Salvador Porta.	Espluga.	Id.	Id.	1242	Vimbodí.	17	28 » » »	203'35
»	63	Pablo Franquet.	Vimbodí.	Id.	Id.	1254	Id.	17	29 » » »	209'00
»	64	El mismo.	Id.	Id.	Id.	1258	Id.	17	» » »	401'15
»	68	José Vilá.	Espluga.	Id.	Id.	1255	Id.	17	30 » » »	420'00
»	82	Miguel Queral.	Valls.	Id.	Id.	1273	Alió.	15 y 16	29 » » »	25'05
11	7	J. Solá, hoy Dolores Roy.	Riudoms.	Id.	Id.	863	Riudoms.	15	22 » » »	125'00
»	8	Id., hoy Calixto Pallarés	Bot.	Id.	Id.	907	Bot.	15	20 » » »	125'00
»	9	José Almetller.	Riudoms.	Id.	Id.	1116	Riudoms.	15	23 » » »	50'05
12	8	Juan Llop, antes J. Garc.	Villalba.	Urbana	Id.	1247	Villalba.	13	10 » » »	310'50
»	9	José Jardí.	Tivisa.	Rústica	Id.	278	Tivisa.	13	14 » » »	202'00
»	10	Andrés Puig.	Selva.	Solar.	Id.	279	Selva.	13	15 » » »	30'15
»	12	Susana Caballé.	Tarragona.	Rústica	Id.	912	Tarragona.	13	27 » » »	240'30
»	13	Rafael Alabart.	Ribarroja.	Solar.	Id.	978	Ribarroja.	10 al 13	13 » » »	56'50
8	5	El mismo.	Id.	Id.	Estado.	977	Id.	12 y 13	13 » » »	80'00
»	4	Ramón Alvarez.	P. Masaluca.	Id.	Id.	1225	Pobla Masaluca.	13	11 » » »	37'95
15	7	Francisco Roselló.	Tarragona.	Rústica	Clero.	1822	Blancafort.	10	27 » » »	202'50
10	59	Jaime Suan Cluet.	Espluga.	Id.	Id.	1253	Vimbodí.	17	21 » » »	160'05
13	2	Olegario Mallafre.	Selva.	Urbana	Beneficencia.	1083	Espluga.	5	22 » » »	315'20
10	49	Salvador Soler Ballester	Tarragona.	Rústica	Clero.	1239	Vimbodí.	17	16 » » »	1000'10

Tarragona 19 de Abril de 1890.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 928

Edicto de 1.ª subasta

Don Juan Voltas Vives, auxiliar de la Agencia ejecutiva del partido de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 14 del actual en el expediente ejecutivo que se sigue en esta ciudad contra D. José M.ª Pujol, por débitos de un plazo vencido por compra de bienes nacionales, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación.

Don José María Pujol.—Un solar sito en la Rambla de San Juan, sin número, ensanche de esta capital; lindante por la derecha entrando en él, con otro de D. Pablo Ferré, por la izquierda con el de D. Pablo Antonio Miracle y por la espalda con el jardín Botánico, el cual tiene un líquido imponible de 16 pesetas setenta y un céntimo, y hecha la capitalización al 5 por 100, según dispone la regla 2.ª del art. 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, son..... 334'20

Débito principal, recargos y costas, 180'90 pesetas.

La subasta se efectuará en la calle de Rebolledo, núm. 16, de esta localidad, el día 3 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte.

1.º Que el deudor podrá librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate;

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se care-

ciere de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes á los cuales después se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeude el interesado de quien procede la finca subastada y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

Tarragona 19 de Abril de 1890.—El Agente ejecutivo accidental, Juan Voltas.

Núm. 929

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1890-91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados en 10 del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos por un período de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana, del día 9 de Mayo próximo, y terminará á las doce de la mis-

ma, bajo el tipo de 1.259'33 pesetas para cada año, entre cupo y recargos. En caso de no dar resultado por falta de licitadores se celebrará una segunda y última el día 24 de dicho mes, en el mismo local y hora que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo, pero en este caso el arriendo será sólo por el ejercicio de 1890-91. La fianza que habrá de prestar el rematante podrá ser personal si la persona que ha de garantirla es suficiente á juicio del Ayuntamiento, pero en igualdad de circunstancias serán preferidos los licitadores que la ofrezcan y presenten efectiva. Para tomar parte en la licitación, deberán acreditar haber entregado en la Depositaria del Ayuntamiento el 2 por 100 del tipo de subasta. El pliego de condiciones á que habrán de sujetarse una y otra subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Milá 19 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Banús.

Núm. 930

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales de las especies de consumos, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, se ha dispuesto anunciar la primera subasta pública del arriendo para la venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, á contar desde 30 de Junio de 1890, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, el día 5 de Mayo, á las once de la mañana y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.394 pesetas, con sujeción al pliego de

condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

San Jaime 20 de Abril de 1890.—El Alcalde, Salvador Palau.

Núm. 931

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal

De conformidad á lo ordenado por la Excm. Comisión provincial, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó que se cite y llame en la forma que lo verifico al mozo número 9, Pedro Vallverdú Cavallé, concurrente al actual reemplazo, para que se presente ante el mismo el día 5 de Mayo próximo, á las once de la mañana, el objeto de ser tallado primero y clasificado después; apercibiéndole que en caso de no verificarlo se le instruirá expediente de prófugo con arreglo á la ley.

Ignorándose su paradero, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el caso de residir en sus respectivas localidades se sirvan notificarle el presente edicto.

Montreal 20 de Abril de 1890.—El Alcalde, Sebastián Altés.

Núm. 932

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos del próximo ejercicio de 1890 á 91, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación y asociados se anuncia esta primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, la cual tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse licitadores se verificará la segunda subasta el día 14 del mismo, en el local y horas citadas.
Maspujols 20 de Abril de 1890.—
El Alcalde, Francisco Samsó.

Núm. 933

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Uldecona

No habiéndose presentado licitadores para tomar parte en la subasta verificada en este día para el arriendo á venta libre por un periodo de tres años de las especies de consumos con su correspondiente recargo municipal, se anuncia celebrar una segunda subasta el día 4 de Mayo próximo, de diez á once de su mañana, en los bajos de la Casa Capitular; en cuya subasta se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Uldecona 21 de Abril de 1890.—
El Alcalde accidental, Agustín Querol.

Núm. 934

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bot

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales de las especies sujetas al impuesto de consumos y alcoholes para cubrir el cupo correspondiente al próximo año de 1890 á 91, y en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia la subasta para el arriendo á venta libre por el término de un año y por el cupo y recargos municipales con sujeción á lo establecido en el capítulo 7.º de la instrucción de 21 de Junio de 1889; cuyo acto tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Mayo, á las ocho horas de su mañana. En caso de no ofrecer resultado se celebrará una segunda subasta el día 13 de dicho mes de Mayo, á la misma hora, y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes, ya sea para todos los ramos reunidos ó por cada uno de ellos por separado.

Bot 21 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Pujol.

Núm. 935

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benifallet

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y gremiales para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo para el año económico de 1890 á 91, y acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto por el término de tres años, se anuncia primera subasta que se celebrará en las Casas Consistoriales el día 6 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Benifallet 21 de Abril de 1890.—
El Alcalde, José Judá.

Núm. 936

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villalba

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales de las especies sujetas al impuesto de consumos y alcoholes para cubrir el cupo señalado ó que se señale á este pueblo para el año económico de 1890 á 91, y en cumplimiento á lo acordado por el Ayunta-

miento y asociados se anuncia la subasta para el arriendo á venta libre por el término de tres años, y á falta de ello por el de uno, por el cupo y recargos municipales, con sujeción á lo establecido en el capítulo 7.º de la instrucción de 21 de Junio de 1889, cuyo acto tendrá lugar el día 1.º de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, en caso de no ofrecer resultado se celebrará una segunda subasta el día once del próximo mes en la misma hora y local, y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes ya sea para todos los ramos reunidos ó por cada uno de ellos por separado.

Villalba 19 de Abril de 1890.—El Alcalde, Lorenzo Ferrer.

Núm. 937

Don Bautista Tarragó Pachol, Alcalde constitucional de Caseras, provincia de Tarragona.

Hace saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1890-91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 7 del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo de consumos, por un periodo de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 4 de Mayo y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.748'62 céntimos anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Caseras 19 de Abril de 1890.—
Bautista Tarragó.

Núm. 938

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Corbera

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y cereales de esta villa para el año económico de 1890 á 91, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al expresado impuesto.

El remate se verificará el día 1.º del próximo mes de Mayo, en subasta pública, á las diez de su mañana, y en caso negativo se anunciará segunda subasta para el día 11 del mismo mes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico, y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1888 á 89, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Corbera 18 de Abril de 1890.—El Alcalde, Joaquín Meix.

Núm. 939

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Colldejou

En este pueblo habiendo sido negativa é imposible establecer la administración municipal para cubrir los cupos de consumos y sus recargos municipales para el año económico de 1890-91, como la convocatoria de gremios y vendedores para los encabezamientos gremiales por los precios asignados á cada artículo ó especie, esta Corporación municipal ha acordado anunciar una subasta á venta libre por espacio de tres años económicos consecutivos, caso de no dar resultado por un periodo de un año, celebrándose la subasta el día 5 de Mayo próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones formado por el Sr. Alcalde. Si esta subasta no produce resultado se anuncia una segunda para el día 17 á venta libre, en el mismo local y hora expresada, bajo el pliego de condiciones formado ante la Autoridad municipal.

Confecionado el presupuesto municipal de este pueblo para el próximo año económico, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueden examinarle todas las personas que interese.

Formado el padrón de prestación personal de este pueblo para el presente año con aplicación y á tenor del art. 79 de la vigente ley Municipal, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para que le puedan examinar las personas contribuyentes y pueden presentar sus reclamaciones.

Colldejou 21 de Abril de 1890.—
El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 940

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perelló

No habiendo dado resultado alguno la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos con venta libre en este pueblo para los años económicos de 1890 á 1891, á 1892 á 93, bajo el tipo total de 25.376 pesetas por cada año, se anuncia un segundo remate como primero, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 3 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana. En dicha subasta se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que se fija por cada año para el primer remate y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

Formado el padrón de cédulas personales de esta población para el año económico de 1890 á 1891, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que crean pertinentes.

Formada la matrícula de subsidio de este pueblo para el ejercicio económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales los interesados podrán hacer las reclamaciones que crean justas.

Perelló 21 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Margalef.

Núm. 941

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cornudella

Terminado el proyecto de presupuesto adicional para el corriente año económico de 1889 á 90, y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se hallará el mismo documento expuesto al público por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por las personas que tengan á bien efectuarlo, y presenten las reclamaciones que juzguen oportunas y procedentes.

Cornudella 15 de Abril de 1890.—
Pablo Perera.

Núm. 942

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albiol

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto ordinario que ha de servir para 1890-91 en este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por espacio de quince días consecutivos, contados desde la fecha del presente, para que pueda ser examinado y formular por escrito cuantas reclamaciones contra el citado proyecto se consideren justas.

Albiol 14 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Isern.

Núm. 943

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capafons

Hallándose formado por el Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal el presupuesto adicional de este pueblo al ordinario de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, al objeto de poder ser examinado y de producir reclamaciones; pues finido dicho plazo no serán atendidas.

Confecionadas las cuentas municipales de este pueblo del año económico de 1888-89, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que se crean justas, y pasado dicho plazo no serán atendidas.

Capafons 19 de Abril de 1890.—El Alcalde, Bautista Balañá.

Núm. 944

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Altafulla

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir al déficit del presupuesto municipal y el de defensa contra la filoxera para el presente año económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Altafulla 18 de Abril de 1890.—
El Alcalde, José Pujol.

Núm. 945

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cambrils

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario, que deberá regir en el próximo ejercicio económico de 1890 á 1891, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de las diez á las doce horas de la

